



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 1 Sec. I

Lunes 04 de Julio de 2022

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora. ♦ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** ♦ Convocatoria No. 9 Licitación Pública Estatal. ♦ **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** ♦ Convocatoria No. 1. ♦ **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** ♦ Convocatoria 003. ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Edictos expedientes RO/213/19, RO/192/19, RO/190/19, RO/191/19, emplazamientos a la C. Argentina María Galindo Leyva.

**MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Aviso de desincorporación del bien del dominio público municipal una fracción de terreno ubicada en la Colonia Palmar del Sol. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 016. ♦ Edicto aprobación de desincorporación y enajenación en donación un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento San Gerónimo.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79, fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado; Tercero Transitorio del Decreto Número 55 que reformó la Ley Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, previa aprobación de los integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas derivado de la propuesta que les presentó la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que el Decreto Número 55 que reformó la Ley Atención a Víctimas para el Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del 25 de septiembre del 2019 señala que el Gobernador del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley;

II.- Que en términos del artículo 16, fracción XVII de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, una de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal es proponer al Sistema Estatal de Atención a Víctimas el proyecto de Reglamento Estatal de esta Ley, sus reformas y adiciones;

III. Que recientemente fue instalado el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, en el que uno de los puntos de acuerdo fue la aprobación del Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora;

IV.- Que la citada Ley, requiere para su correcta observancia un marco que reglamente y establezca las bases de coordinación a las que se sujetarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, para la atención, asistencia y protección a las víctimas de delito y de violación a sus derechos humanos, así como establecer las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

# REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora y tienen por objeto regular las disposiciones de la ley, establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las dependencias, entidades de la Administración Pública Local, autoridades competentes y todas aquellas Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como los Órganos Centralizados, Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública del Estado, para la atención, asistencia y protección a las víctimas de delito y de violación a sus derechos humanos, así como establecer las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, sin perjuicio de las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley, se entiende por:

- I. Autoridad Vinculada: Todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del Plan Individual o Colectivo de Reparación Integral, en la ejecución del Modelo de Atención Integral así como para dar cumplimiento o seguimiento a los fines y acuerdos del Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Sonora, como demás determinaciones de trámite en las distintas áreas sustantivas de la Comisión Ejecutiva, en la proveeduría de medidas de ayuda inmediata, de asistencia e inclusión que en derecho correspondan, inclusive tratándose de medidas de cautelares que dicte esta última;
- II. Comisión Ejecutiva: a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Sonora;
- III. Comisión Federal: a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno de la República;
- IV. Comité: Comité Técnico Evaluador de la Comisión Ejecutiva;
- V. Expediente Único: información y actuaciones que se integran con motivo de la atención brindada a cada una de las víctimas y usuarias de los

servicios, el cual estará en los archivos del Registro, y de la Unidad de Evaluación y Atención Integral;

- VI. Ley: Ley de Víctimas para el Estado de Sonora;
- VII. Ley General: la Ley General de Víctimas;
- VIII. Modelo de Atención Integral: Modelo de Atención Integral a Víctimas del Estado de Sonora, en concordancia y coordinación de la Comisión Ejecutiva y con la Comisión Federal, el que será presentado a su validación ante el Sistema Estatal;
- IX. Titular de la Comisión: Titular de la Comisión Ejecutiva conforme a lo establecido por el artículo 14 sexies de la Ley.
- X. Plan de Reparación Integral: aquellas resoluciones que se determinan por el Comité Técnico y validadas por el Titular de la Comisión, que atienden a las afectaciones individuales y colectivas, en su caso, las que comprenderán las distintas dimensiones de reparación integral, esto es, medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición;
- XI. Reglamento de la Ley General: al Reglamento de la Ley General de Víctimas;
- XII. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora;
- XIII. Registro: Registro de Víctimas del Estado de Sonora;
- XIV. Unidad de Atención Inmediata: a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva;
- XV. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;
- XVI. Persona Usuaría: persona que, antes de acreditar su calidad formalmente de víctima para efectos del Registro, atendiendo a la situación emergente y de atención prioritaria respecto al hecho victimizante o violación de derechos humanos, calificados de graves tendrá acceso a las medidas ayuda inmediata, asistencia y atención psicosocial que en forma

ayuda inmediata, asistencia y atención psicosocial que en forma emergente se requiera, conforme a la Ley y el presente Reglamento, según así lo determine la Unidad de Evaluación y Atención Integral; y

XVII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

**Artículo 3.** Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en este Reglamento serán diseñados, aplicados y evaluados de conformidad con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley.

**Artículo 4.-** Serán de aplicación supletoria a las normas establecidas en el presente Reglamento la Ley, la Ley General y los principios a los que se refiere el artículo 4 de la Ley.

**Artículo 5.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, el Sistema Estatal será la instancia que gestionará el apoyo técnico a los municipios con el fin de desarrollar bajo el principio de corresponsabilidad las acciones contenidas en la Ley General de Víctimas, la Ley, el Reglamento Estatal y demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN LA MATERIA**

**Artículo 6.-** En términos del artículo 8 de la Ley, corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, las competencias que en ese artículo se señalan.

La coordinación de los Municipios con el Estado se dará en el marco del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, así como lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

## **TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

**Artículo 7.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley, relativo la creación de subcomisiones cualquier integrante del Sistema Estatal

podrá solicitar la creación de subcomisiones para la atención de temas específicos, las cuales podrán ser permanentes o transitorias según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. La integración, organización y funcionamiento de las comisiones, así como la designación de sus integrantes se determinará en los acuerdos que adopte el Pleno del Sistema, de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y las reglas de organización y funcionamiento que el propio Sistema emita.

La Comisión Ejecutiva Estatal, podrá invitar a las sesiones del Sistema o de sus comisiones, con derecho a voz pero sin voto, a los integrantes de la Administración Pública Local, así como a organismos con autonomía constitucional y a representantes de instituciones u organizaciones públicas o privadas y de colectivos o grupos de víctimas, estatales, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, así como a instituciones académicas formalmente constituidas con reconocida especialización en los temas materia de esta ley, cuando lo estimen conveniente para la atención de los asuntos a tratar, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley.

Para realizar la invitación a las instituciones, organizaciones privadas o sociales, grupos de víctimas o las instituciones nacionales o extranjeras a las sesiones del Pleno del Sistema o de sus comisiones, la Comisión Ejecutiva Estatal podrá valorar su experiencia laboral, académica o sus conocimientos especializados.

La Comisión Ejecutiva Estatal puede formular dichas invitaciones a petición de cualquier integrante del Sistema, siempre que sea presentada al menos con treinta días naturales antes de la sesión respectiva y se establezca el objeto de dicha invitación.

**Artículo 8.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 14 Quater de la Ley en relación a la aprobación de las disposiciones normativas por parte de la Junta de Gobierno propuestas por quien presida la Comisión Ejecutiva Estatal esta se podrá realizar en reuniones de carácter ordinario o extraordinario, justificando en este último caso, la adopción de tales disposiciones.

**Artículo 9.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 14 Quinquies de la Ley, las funciones de la Asamblea Consultiva serán las siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta de la Comisión Ejecutiva Estatal y colaborar, previa invitación, en la vinculación con víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos y la sociedad;

- II. Analizar y proponer políticas públicas, programas, proyectos y acciones que desarrolle la Comisión Ejecutiva Estatal;
- III. Opinar respecto del contenido de las normas administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como en las acciones adoptadas por la Comisión Ejecutiva para su adecuada implementación;
- IV. Proponer la realización de análisis, seguimiento y evaluaciones sobre programas, proyectos y acciones públicas de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- V. Discutir y, en su caso, aprobar su plan de trabajo, así como la temporalidad que habrá de tener, los plazos y responsables de su cumplimiento, así como sus modificaciones;
- VI. Elaborar y aprobar sus reglas de organización y funcionamiento, el cual deberá de ser sometido a aprobación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas;
- VII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;
- VIII. Designar de entre sus integrantes a aquellos que formarán parte de la Junta de Gobierno, así como a sus respectivos suplentes, y
- X. Las demás que otras disposiciones le confieran.

**Artículo 10.-** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 16 y 20 de la Ley, además de las facultades a las que se refieren estos artículos, el Titular de la Comisión podrá:

- I. Comisionar al personal de las diferentes áreas de ésta, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- II. Habilitar al personal para llevar a cabo funciones de notificación y de colaboración a otras Comisiones Ejecutivas en el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;
- III. Garantizar el acceso a las víctimas a la información de los servicios que presta la Comisión Ejecutiva, de manera personalizada, vía telefónica, por internet, por escrito o cualquier otro medio;

- IV. Asistir y representar durante los procesos penales, civiles, familiares y administrativos que correspondan a las víctimas y víctimas colectivas en materia del ejercicio, goce y protección de sus derechos, en términos de la legislación aplicable, siempre que se trate de violaciones graves y trascendentes en derechos humanos y en delitos de alto impacto social;
- V. Coordinar, evaluar y controlar los programas de capacitación y profesionalización del personal de la Comisión;
- VI. Coordinar y concentrar la información, en materia de ayuda, atención y asistencia a víctimas, de todas las dependencias, instituciones, órganos desconcentrados y entidades del Sistema de Atención;
- VII. Dar puntual seguimiento a los avances de los compromisos asumidos por los integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, así como verificar su operatividad, lo que será informado al mismo Sistema en caso de incumplimiento o la necesidad de realizar ajustes necesarios para su mejor aplicabilidad;
- VIII. Establecer, expedir y vigilar el cumplimiento de las políticas y Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- IX. Recibir y dar seguimiento a las acciones legales o quejas presentadas sobre los servicios que brinda la Comisión Ejecutiva en su interior;
- X. Revisar los informes estadísticos correspondientes a la Comisión Ejecutiva;
- XI. Proponer políticas públicas para la prevención de hechos victimizantes en el ámbito local, así como para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a víctimas;
- XII. Difundir los servicios de la Comisión Ejecutiva y los derechos de las víctimas;
- XIII. Formular los programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la compensación subsidiaria;



- XIV. En coordinación, con auxilio, asistencia y acorde al principio participación conjunta de otras Entidades Públicas, Universidades y Centros de Investigación, llevar a cabo investigaciones victimológicas, en términos de la Ley;
- XV. Formular los mecanismos de evaluación, supervisión y seguimiento a las autoridades y organismos obligados conforme a la Ley y al presente Reglamento; y
- XVI. Conocer, emitir y dar seguimiento de las medidas disciplinarias y sanciones del personal de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 11.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, en relación a la estructura de la Comisión Ejecutiva Estatal, esta será la siguiente: Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, el Registro Estatal de Víctimas y Unidad de Evaluación.

Quien presida la Comisión Ejecutiva podrá comisionar al personal a su cargo a cualquiera de las áreas antes mencionadas cuando las necesidades de servicio y atención a las víctimas lo requieran.

#### **TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS**

**Artículo 12.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley, en relación a la responsabilidad de las Instituciones que reciban la solicitud de ingreso al Registro Estatal, consistirá en llenar el Formato Único de Declaración al que se refiere el artículo 107 de la Ley General y remitir a la brevedad a la Comisión Ejecutiva Estatal, y en su caso, acompañado de las documentales requeridas para iniciar el registro.

**Artículo 13.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, en relación a la identificación de las víctimas ante el Sistema Estatal, sólo se requerirán los datos de identificación que le fueron asignados a la víctima en el Registro Estatal.

**Artículo 14.-** Para efecto de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley, procederá el recurso de reconsideración tratándose de cancelaciones

en el Registro Estatal, el cual será admitido a trámite o en su caso se prevendrá o desechará dentro de los cinco días siguientes a su interposición.

La resolución que sobre el recaiga, deberá dictarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir del auto admisorio. En la resolución se determinará sobre si se mantiene o se suspende la cancelación correspondiente.

**Artículo 15.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, en relación al acceso a los recursos del Fondo Estatal y la reparación integral se estará al proceso que para tal efecto se señala en el Dictamen que emita la Unidad de Evaluación en términos del artículo 18, fracción I, de la Ley.

**Artículo 16.-** La persona titular del Registro, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Contar con una base de datos y estadística actualizada del Registro de Víctimas;
- II. Diseñar los protocolos y procedimientos necesarios para el resguardo y manejo de la base de datos respectiva;
- III. Supervisar el funcionamiento del sistema informático que permita el óptimo manejo de las bases de datos respectiva;
- IV. Proporcionar información actualizada que sea requerida por la o el titular de la Comisión Ejecutiva;
- V. Promover, fortalecer, coordinar y cooperar en las relaciones con otras instituciones públicas, privadas y sociales en los tres niveles de gobierno que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar con los objetivos de la misma;
- VI. Operar y administrar la plataforma del Registro que establece la Ley en coordinación con la Comisión Federal, en términos del Convenio Interinstitucional que en su momento se celebre;
- VII. Proponer, a través de la persona titular de la Comisión, los mecanismos para resguardar la información relacionada al padrón de víctimas, de conformidad con el Registro Nacional, y atendiendo al Modelo de Atención a Víctimas;

- VIII. Administrar el Registro de víctimas y dictar los acuerdos para registrar los datos de las víctimas del delito y de violaciones de Derechos Humanos del Estado de Sonora;
- IX. Integrar y procesar las solicitudes de ingreso hechas directamente por víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos o sus representantes, a efecto de que se pueda determinar su procedencia; previo envío del expediente integrado por la Unidad de Primer Contacto;
- X. Integrar y procesar las solicitudes de ingreso hechas por las autoridades a que se refiere la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, la Comisión Federal o cualesquiera autoridad;
- XI. Solicitar los soportes documentales de los registros que obren en otras bases de datos y que se refieran a víctimas de delitos o de violaciones a Derechos Humanos del Estado de Sonora;
- XII. Dictar los acuerdos de inscripción o negativa en el Registro de Víctimas, en los casos que procedan;
- XIII. Elaborar programas con enfoque diferencial para que las víctimas niños y niñas, miembros de comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, puedan llevar a cabo su solicitud de inscripción al Registro;
- XIV. Solicitar a cualquier autoridad del orden federal y local, la información o documentación necesaria para determinar o aclarar la procedencia de las solicitudes de inscripción, los que deberán proporcionarla en un plazo no mayor de diez días hábiles;
- XV. Solicitar información a la víctima cuando exista caso de duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos victimizantes;
- XVI. Ejecutar la cancelación y baja de la inscripción al Registro cuando así lo determine la persona Titular de la Comisión Ejecutiva, en los casos en que se cumplan los supuestos señalados por la Ley;
- XVII. Notificar a la víctima o a su representante legal la decisión sobre negativa o cancelación de la inscripción al registro;

- XVIII. Elaborar, para su aprobación por la Comisión, el plan de divulgación, capacitación y actualización sobre procedimiento para la recepción de la declaración en el formato único;
- XIX. Expedir copias certificadas de los documentos que integran el expediente único salvaguardando los datos personales y las determinaciones de confidencialidad;
- XX. Informar a la Asesoría Jurídica de cualquier circunstancia que pueda ser útil para la defensa de las víctimas de los delitos y de violaciones a Derechos Humanos;
- XXI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones del Registro, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende la persona Titular de la Comisión.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DEL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL**

**Artículo 17.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley, relacionado con las facultades de la persona que ostente la titularidad del Fondo Estatal, se entenderá que ésta se encuentra facultada para realizar todas las gestiones administrativas conducentes a efecto de que se asignen los recursos necesarios para la solvencia del Fondo Estatal.

Asimismo, para realizar gestiones relacionadas para mejorar la capacidad técnica, operativa y de recursos humanos que requiera la Comisión Ejecutiva Estatal.

**Artículo 18.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley, concerniente con la aplicación del Fondo Estatal el titular del Fondo Estatal tiene la facultad de otorgar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en el Título Quinto de la Ley y los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General, observando los procedimientos que para tal efecto se establecen.

**Artículo 19.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, en relación a la compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos que se cubrirá con cargo al Fondo Estatal, se entenderá que las víctimas de delitos del fuero local pueden tener acceso a los recursos del fondo para obtener la

compensación subsidiaria cuando, además de los requisitos señalados en la Ley, cumplan con lo siguiente:

- I. Cuenten con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar y/o otras formas de reparación;
- II. No haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron;
- III. No haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía, lo que podrá acreditarse con el oficio del juez de la causa penal o con otro medio fehaciente;
- IV. Presente solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, siempre y cuando dicha solicitud sea avalada por la Comisión Ejecutiva Estatal; y
- V. Cuenten con el dictamen de la resolución de procedencia de la Comisión Ejecutiva a través de la Unidad de Evaluación y/o de la unidad que para tal efecto designe la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal.

El monto de la compensación subsidiaria no podrá exceder de quinientas unidades de medida y actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido, y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

Cuando la reparación del daño exceda de la cantidad prevista en el párrafo anterior, el Comisionado Ejecutivo podrá autorizar un monto compensatorio mayor, mediante resolución debidamente fundada y motivada, que justifique dicho monto.

**Artículo 20.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley, en torno a la evaluación que se realiza a las víctimas inscritas en el Registro Estatal, la Comisión Ejecutiva atendiendo al principio de no revictimización podrá utilizar las afirmaciones, bajo protesta de decir verdad que realicen las personas que fueron incorporadas en el Registro Estatal.

**Artículo 21.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, en torno a los requisitos para ser beneficiario del fondo, tratándose de ayudas, asistencias y compensaciones la víctima presentará la solicitud de pago, incluyendo lo siguiente:

- I. Para la asistencia y ayuda:
  - a) Nombre completo, y
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  
- II. Para la compensación por violación a derechos humanos cometidas por autoridades locales, además de lo previsto en los incisos a) y b) de la fracción anterior, se debe incluir la resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que la víctima por violación a los derechos humanos no ha obtenido la reparación del daño.
  
- III. Para la compensación subsidiaria, además de lo previsto en los incisos a) y b) de la fracción I, del presente artículo, se debe incluir la determinación del Ministerio Público, resolución firme de la autoridad judicial competente o alguna de las señaladas en el artículo 25 de la Ley, en la que se señalen los conceptos a reparar y el documento en el que se determinen los conceptos que no hayan sido reparados por el sentenciado.

**Artículo 22.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, en torno al procedimiento que se seguirá para el otorgamiento de la ayudas, asistencias y compensaciones en moneda nacional a que se refiere la Ley, se estará al dictamen que para tal efecto emita la Unidad de Evaluación, siguiendo los lineamientos que se emitan.

**Artículo 23.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52, fracción V de la Ley, concerniente a que las medidas de ayuda y asistencia podrán ser de diversa índole, se entenderán como concepto de reparación aquellas que, en determinación de la Comisión Ejecutiva Estatal, se paguen en especie.

## **TÍTULO SEXTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

**Artículo 24.-** Para los efectos de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley, las autoridades estatales y municipales, brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría legal completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la

mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. La Comisión Ejecutiva garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría Jurídica Estatal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, organizará, dirigirá, evaluará y coordinará los servicios de asesoría jurídica que se brinden a las víctimas en el Estado de Sonora.

La información y asesoría deberán brindarse en forma gratuita y por profesionales conocedores de los derechos de las víctimas, garantizándoles, en todo momento, un trato respetuoso de su dignidad y el acceso efectivo al ejercicio pleno y tranquilo de todos sus derechos.

## **TÍTULO SEPTIMO DEL PROFESIONAL VICTIMOLÓGICO**

**Artículo 25.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 65, último párrafo de la Ley, relacionado con los peritos y especialistas en las diversas áreas del conocimiento que se requiera, la Comisión Ejecutiva Estatal podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales sin la necesidad de contratar personal.

## **TÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDADES**

**Artículo 26.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley, se aplicará también, en lo conducente, lo señalado en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS AUSENCIAS**

**Artículo 27.-** Durante las ausencias temporales del Comisionado Ejecutivo, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al titular de la Comisión serán atendidos por el encargado de la Dirección de la Unidad de Evaluación.

**Artículo 28.-** En caso de ausencia definitiva del Comisionado Ejecutivo, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al titular de la Comisión serán atendidos por el encargado de la Dirección de la Unidad de Evaluación, hasta

en tanto el Congreso del Estado se pronuncie en los términos del artículo 14 sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

**Artículo 29.-** El titular de la Unidad de Evaluación, en su carácter de encargado del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Comisión, tendrá las facultades conferidas en la fracción XVI del Artículo 16 de la Ley.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación,

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, capital del Estado de Sonora, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DR. ÁLVARO RACMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO





CONVOCATORIA No. 9 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-92606995-023-2022	8 de julio de 2022 a las 11:00 horas	11 de julio de 2022 a las 09:00 horas	12 de julio de 2022	18 de julio de 2022 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 60 días naturales		Inicio estimado 27 de julio de 2022	Capital Contable Mínimo Requerido \$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$1,714.00	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN A CALLE COMPLETA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CONSTITUCIÓN Y TOSALICARI; Y TOSALICARI ENTRE BENITO JUÁREZ Y MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ETCHOJÓA, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-92606995-024-2022	8 de julio de 2022 a las 09:00 horas	11 de julio de 2022 a las 10:30 horas	12 de julio de 2022	18 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución 60 días naturales		Inicio estimado 28 de julio de 2022	Capital Contable Mínimo Requerido \$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$1,714.00	SUPERVISIÓN EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA OBRA; FINANCIAMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-92606995-025-2022	8 de julio de 2022 a las 09:00 horas	11 de julio de 2022 a las 12:00 horas	12 de julio de 2022	19 de julio de 2022 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 60 días naturales		Inicio estimado 29 de julio de 2022	Capital Contable Mínimo Requerido \$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$1,714.00	SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA: FINANCIAMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-92606995-026-2022	8 de julio de 2022 a las 09:00 horas	11 de julio de 2022 a las 13:30 horas	12 de julio de 2022	19 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución 60 días naturales		Inicio estimado 29 de julio de 2022	Capital Contable Mínimo Requerido \$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$1,714.00	VERIFICACIÓN ELÉCTRICA DE LA OBRA: FINANCIAMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"			



Bvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-22-058 de fecha 1 de junio de 2022 (LPO-926006995-023-2022), SH-ED-22-080 de fecha 23 de junio de 2022 (LPO-926006995-024-2022), SH-ED-22-078 de fecha 23 de junio de 2022 (LPO-926006995-025-2022) y SH-ED-22-079 de fecha 23 de junio de 2022 (LPO-926006995-026-2022) emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
5. La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y a la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Etchojoa (LPO-926006995-023-2022) y de las oficinas Dirección General de Ejecución de Obras de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-024-2022, LPO-926006995-025-2022 y LPO-926006995-026-2022)**, Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 49 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019, firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 4 de julio de 2022

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**SONORA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**No. LPO-92600991-003-2022.**  
**CONVOCATORIA No. 1**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de Baños, Pisos, Ampliación de Vivienda y de Infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-92600991-003-2022	\$ 2,285.00	08 de julio 2022 3:00 P.M	07 julio de 2022 10:00 A.M.	08 de julio 2022 10:00 A.M.	15 julio 2022 10:00 A.M.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
\$ 840,000.00	C-00085/0365 AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA ALTAMIRA EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES. C-00077/0302 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA LOS VIRREYES EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES. C-00077/0303 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES. C-00077/0304 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA EL RASTRO EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES. C-00077/0305 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA COLONIC EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES. C-00077/0306 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES.			Inicio 01 agosto de 2022	termino 29 octubre 2022

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, con el siguiente horario: de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora;
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FISE-22-004, de fecha 01 DE JUNIO DE 2022.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LOS TRABAJOS.**
- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SOBRE CERRADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES, EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- Documentación Legal:** a) - Domicilio legal; b) - Artículo 63 y 118; c) - Capital contable mínimo requerido; d) - Acreditación del licitante; e) - Declaración de integridad; f) - Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora; g) - Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de Adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:  
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2022

Alientamiento  
 Ing. Santa Agustina Aguilar Castillo  
 Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-928005992-003-2022	\$2,285.00 (Son: dos mil doscientos ochenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)	08 Julio-2022	07-Julio-2022 9:00 hrs.  Laboratorio Estatal de Salud Pública, Sitio en Calle José Miró Abellán entre calzadas de los Angeles y calzadas san Bernardino, Zona administrativa federal, Hermosillo, Sonora.	08-Julio-2022 9:00 hrs.  Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.	15-Julio-2022 11:00 hrs.  En Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
1'500,000.00	REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE MAQUINAS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		140 Días Naturales	Inicio 02-Agosto-2022	Terminación 19-Diciembre-2022

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranelsonora.gob.mx](http://www.compranelsonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99; con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora, EN LÍNEA o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las direcciones señaladas en los recuadros de la licitación.
- Se otorgará un 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen del Oficio de Autorización SSS-CGAF-DOPD-SPP-2022-1439 de fecha 20 de Junio de 2022; por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Sonora.
- No se podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO ORIGINAL DE BASES, EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal:** a) - Domicilio legal; b) - Artículo 63 y 118; c) - Capital contable mínimo requerido; d) - Acreditación del licitante; e) - Declaración de Integridad; f) - Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g) - declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, (ENTRE OTROS QUE) se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 29 de Junio de 2022.

ATENTAMENTE  
  
ING. PEDRO L. FORTES ORTIZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
HERMOSILLO, SONORA.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. ARGENTINA MARÍA GALINDO LEYVA.-** Se radicó denuncia en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora, fijándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiendo comparecer a esta Coordinación Ejecutiva, ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, teléfonos 213-62-07 y 217-21-68, a contestar las imputaciones en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de radicación de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve y auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de traslado, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupan esta Unidad Administrativa.- Expediente número **RO/213/19**.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación  
y Resolución de Responsabilidades

**DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO**

La primera publicación deberá realizarse el día 30 de junio de 2022, la segunda publicación el día 01 de julio de 2022 y la tercera publicación el día 04 de julio de 2022.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE  
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL.**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. ARGENTINA MARÍA GALINDO LEYVA.-** Se radicó denuncia en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora, fijándose las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiendo comparecer a esta Coordinación Ejecutiva, ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, teléfonos 213-62-07 y 217-21-68, a contestar las imputaciones en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio, donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de radicación de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de traslado, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupan esta Unidad Administrativa.- Expediente número **RO/192/19**.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación  
y Resolución de Responsabilidades

**DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO**

La primera publicación deberá realizarse el día 30 de junio de 2022, la segunda publicación el día 01 de julio de 2022 y la tercera publicación el día 04 de julio de 2022.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. ARGENTINA MARÍA GALINDO LEYVA.-** Se radicó denuncia en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora, fijándose las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiendo comparecer a esta Coordinación Ejecutiva, ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, teléfonos 213-62-07 y 217-21-68, a contestar las imputaciones en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de radicación de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de traslado, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupan esta Unidad Administrativa.- Expediente número **RO/190/19**.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación  
Resolución de Responsabilidades

  
DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO

La primera publicación deberá realizarse el día 30 de junio de 2022, la segunda publicación el día 01 de julio de 2022 y la tercera el día 04 de julio de 2022.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE  
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL.**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. ARGENTINA MARÍA GALINDO LEYVA.-** Se radicó denuncia en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Sonora, fijándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiendo comparecer a esta Coordinación Ejecutiva, ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, teléfonos 213-62-07 y 217-21-68, a contestar las imputaciones en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de radicación de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y de auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de traslado, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupan esta Unidad Administrativa.- Expediente número **RO/191/19**.- Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General.- **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.- RUBRICAS.-**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación  
y Resolución de Responsabilidades

  
DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO

La primera publicación deberá realizarse el día 30 de junio de 2022, la segunda publicación el día 01 de julio de 2022 y la tercera el día 04 de julio de 2022.





### AVISO DE DESINCORPORACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 06 de abril de 2022.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2022, según consta en el acta 17, se sirvió autorizar la desincorporación del bien del dominio público municipal, conforme lo establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, consiste en una fracción de terreno con superficie de 35.67 metros cuadrados, identificado con clave catastral 3600-05-216-093, ubicado en la Colonia Palmar del Sol, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE:** En 3.41 metros, con clave catastral 05-216-010  
**AL SUROESTE:** En 10.50 metros, con clave catastral 05-216-009  
**AL NORESTE:** En 3.25 Y 7.25 metros, con clave catastral 05-216-058 Y 05-216-059 respectivamente  
**AL SURESTE:** En 3.42 metros, con clave catastral 05-216-092.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este Ayuntamiento, quien mediante oficio número CIDUE/JECA/05606/2020, considera procedente la desincorporación del predio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Gobierno Municipal de Hermosillo

Lic. Antonio Francisco Astizarán Gutiérrez  
Presidente Municipal

Lic. Zaira Hernández Morales  
Síndico del Ayuntamiento

Ing. Florencio Díaz Armenta  
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SINDICATURA MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 016**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 35 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-016-2022	CompraNET: \$1,500	15/07/2022	15/07/2022 09:00 HRS.	15/07/2022 11:00 HRS.	21/07/2022 11:00 HRS.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución		
			Inicio	Terminación	
\$1,200,000.00	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA, EN CALLE CABO CORZO (2DA ETAPA) EN COLONIA RAMON GIL SAMANIEGO, EN GUAYMAS, SONORA.	90 DIAS NATURALES	01/08/2022	29/10/2022	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal/>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
  - La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
  - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
  - Se otorgará el 30% de anticipo.
  - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2022, dado en Boletín Oficial No. 8, Sección I, Tomo CCIX, de fecha: 27 de Enero del 2022**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
  - No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
- Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación que se tiene señalados en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 04 de Julio del 2022.

C. LIC. ALFONSO TORRE RAMOS  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



## EDICTO

Guaymas, Sonora a 20 de Junio de 2022.

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, hace constar que el día **16 De Junio de 2022** en **Sesión Extraordinaria Numero 35**, vistos los antecedentes que señalan en el acta respectiva y mediante dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó la solicitud de Desincorporación y Enajenación en **DONACIÓN** de un Lote de Terreno ubicado como **Fracción de terreno urbano, en Calle Santa Cecilia entre Calle Santa Elisa y Calle Santa Clara, identificado como Lote 1 Manzana 5, Área Equipamiento Urbano, Fraccionamiento San Gerónimo, registrado bajo Clave Catastral 310006348001, con una superficie total de 9,250.911 m2 (Nueve mil doscientos cincuenta punto novecientos once metros cuadrados) en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A través del Ejecutivo Estatal de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para la edificación de una Base Operativa de la Policía Estatal de Seguridad Pública y un Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), siendo aprobado por unanimidad la enajenación del bien; predio con las siguientes medidas y colindancias;**

**Norte:** en 196.488 metros con Calle Santa Cecilia.

**Sur:** en Línea Quebrada de 120.352 metros, Línea Quebrada de 31.536 metros y Línea Quebrada de 70.526 metros con Arroyo.

**Este:** en 68.571 metros con Propiedad Privada.

**Oeste:** en 18.000 metros con Lote 24 de la Manzana 1.

**Superficie total de 9,250.911 m2**

**ATENTAMENTE**



**LIC. CARLOS ALBERTO BUJROLA CORDOVA**  
**SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES.**

\* Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C.c.p./Archivo

CABC/Ab



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2022CCX11-04072022-529CAAC2C

